



18:00  
44081

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1 - Situación de riesgo.** Declárase en situación de riesgo al Sistema Comercial de la Provincia de Santa Fe, por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 2 - Suspensión.** Suspéndase por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la radicación de nuevos establecimientos comerciales de múltiples puntos de venta, denominados ferias internadas, multipunto, cooperativas de comerciantes o de formatos similares.

**ARTÍCULO 3 - Nueva normativa.** En los plazos establecidos en la presente ley, debe promoverse el tratamiento y la sanción de una normativa que regule la radicación de establecimientos comerciales de múltiples puntos de venta, denominados ferias internadas, multipunto, cooperativas de comerciantes o de formatos similares, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, la trazabilidad de la mercadería, la trazabilidad impositiva, el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y de todo otro requisito normativo de orden nacional, provincial y municipal.

**ARTÍCULO 4 - Prórroga.** Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez y por igual término, los plazos previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2021**

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CAMARA DE SENADORES